

Casablanca,

- 3 MAR 2014

VISTOS:

1.-La necesidad de contratar a una persona a fin de que se desempeñe como Paradocente, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejora del Liceo Manuel de Salas.-

2.-Lo informado por la Directora de Educación, en Orden e Trabajo N°38 de fecha 13 e marzo del 2013.-

3.- Lo dispuesto en el art. 8° bis Ley 20.248 modificado por el art. 4° de la ley 20.550, Dictamen 45.875 de 2012, de la Contraloría General de la Republica, y el Código del Trabajo, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- Apruébese el contrato de trabajo, de fecha 3 de marzo del 2014, entre la Municipalidad de Casablanca y doña **ANA JULIA ROMERO JULIO, cédula de identidad N°11.331.485-0**, quien se desempeñará como Paradocente, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejora del Liceo Manuel de Salas , con una jornada de trabajo de 44hrs. semanales, con una remuneración mensual imponible de \$277.315, hasta el 28 de febrero del 2015.-

II. Impútese el cumplimiento del presente Decreto al Subtitulo 21 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Habilitada
Interesado
Archivo Jurídico DAEM
RMR.JBD.JURIDICO.SVR.vav



CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 3 de marzo del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **ANA JULIA ROMERO JULIO**, nacida el día 14 de agosto de 1968, cédula de identidad N°11.331.485-0, con domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins N°2, en adelante "la trabajadora" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "la trabajadora" a fin de que se desempeñe como Paradocente, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), de los Planes de Mejora del Liceo Manuel de Salas.-

SEGUNDO: "La trabajadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en art. 12 del "Código del Trabajo", en las dependencias del Liceo Manuel de Salas, ubicada en calle Punta Arenas N°165, comuna de Casablanca.-

CUARTO: "La trabajadora" cumplirá una jornada semanal de 44 horas, según la distribución horaria impartida por su superior de acuerdo a la normativa legal.-

QUINTO: "La trabajadora" percibirá una remuneración mensual imponible de \$277.315.-, la cual será cancelada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. De la remuneración sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por leyes o reglamentos especiales. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes le conceda.-

SEXTO: Se deja constancia que "la trabajadora" ingresa al servicio del empleador con fecha 03 de marzo del 2014 a plazo de fijo hasta el 28 de febrero del 2015, pudiéndose ponérsele termino en la forma condiciones y por la cuales se señala en el Código del Trabajo, especialmente a infracciones al contrato de trabajo, o poder de dejar de requerir los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

SÉPTIMO: La Dirección de Educación estará a cargo de la supervisión del cometido encomendado.-

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°3616 de fecha 6 de diciembre del 2012.-

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "la trabajadora" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,


ANA JULIA ROMERO JULIO
Trabajadora




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde